

**EXPEDIENTE PA 2026-0-26**

**ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS DE DIÁLISIS CON TÉCNICAS DOMICILIARIAS (PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS) DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE**

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

**1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)**

El expediente que se promueve tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones técnicas que han de regir el acuerdo marco para la contratación del servicio de tratamientos de diálisis con técnicas domiciliarias (peritoneal y hemodiálisis) de los pacientes del Servicio de Nefrología del Hospital Universitario 12 de octubre, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Procedimiento.

**2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Hospital Universitario 12 de Octubre tiene como misión principal la prestación de asistencia sanitaria especializada a la ciudadanía, orientada a la atención integral del paciente y a la mejora continua de la calidad asistencial.

En relación con los tratamientos de diálisis con técnicas domiciliarias (diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria), se trata de procedimientos altamente especializados que requieren de recursos humanos específicamente formados, de tecnología y equipamiento avanzados, así como de una infraestructura logística que permita garantizar la correcta instalación, suministro y seguimiento de los tratamientos en el domicilio del paciente.

El Hospital no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para asumir con eficacia la prestación de este servicio. El personal sanitario propio, aun contando con experiencia en terapias renales sustitutivas en el entorno hospitalario, no cuenta con la capacitación específica ni con la estructura organizativa precisa para llevar a cabo de manera

22-FI-UCON-010

directa la atención domiciliaria en diálisis. Asimismo, el Hospital carece de los recursos logísticos, técnicos y materiales indispensables para la gestión integral de esta modalidad de tratamiento, que incluye el aprovisionamiento regular de fungibles y equipos, el mantenimiento de los mismos, la formación al paciente y cuidadores, así como la monitorización y control continuado en el entorno domiciliario.

Por tanto, ante la imposibilidad de atender con medios propios estas necesidades, se hace imprescindible la contratación externa del servicio con entidades especializadas en la prestación de terapias de diálisis domiciliarias. Dichas entidades cuentan con la experiencia, acreditación y capacidad técnica necesarias para garantizar la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de este tipo de tratamientos, todo ello en coordinación con el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario 12 de Octubre.

### 3. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 6 meses.

Procede prórroga: Sí, siendo la duración máxima del contrato, de 18 meses.

### 4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación para el acuerdo marco para la contratación del servicio de tratamientos de diálisis con técnicas domiciliarias (peritoneal y hemodiálisis) de los pacientes del servicio de nefrología del Hospital Universitario 12 de octubre, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.236.299,35 €); (Base imponible 1.150.641,99 €; IVA 85.657,36 €)**

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta precios actuales del mercado.

### 5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (art. 101 de la LCSP): 4.832.696,36 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: presupuesto inicial del expediente, más el 20% de modificación, y más el importe de las posibles prórrogas previstas del mismo (todo ello, IVA excluido):

- Presupuesto (6 meses): 1.150.641,99 €
- Modificación (20 %): 230.128,40 €
- Posibles prórrogas (18 meses): 3.451.925,97 €

## 6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

### **Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.**

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

Tramitación: ordinaria.

## 7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Universitario 12 de Octubre.

## 8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

División en lotes: **SÍ. 5 lotes, 21 n° de Orden.**

Nº LOTE	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN
<b>1. DIALISIS PERITONEAL (DP) Sistema I:</b>		
<b>1</b>	1	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de bajo volumen: un intercambio diario.
	2	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de bajo volumen: un intercambio diario con poliglucosa.
	3	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de alto volumen: 2-4 intercambios diarios.
	4	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de alto volumen: 2-4 intercambios diarios con poliglucosa.
	5	Diálisis peritoneal automática con cicladora de bajo volumen (menor o igual de 15 L/día)
	6	Diálisis peritoneal automática con cicladora de bajo volumen (menor o igual de 15 L/día) con poliglucosa
	7	Diálisis peritoneal automática con cicladora de alto volumen (mayor de 15 L/día)
	8	Diálisis peritoneal automática con cicladora de alto volumen (mayor de 15 L/día) con poliglucosa
Nº LOTE	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN

Nº LOTE	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN
<b>2. DIALISIS PERITONEAL (DP) Sistema II</b>		
<b>2</b>	9	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de bajo volumen: un intercambio diario.
	10	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de bajo volumen: un intercambio diario con poliglucosa.
	11	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de alto volumen: 2-4 intercambios diarios.
	12	Diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) manual de alto volumen: 2-4 intercambios diarios con poliglucosa.
	13	Diálisis peritoneal automática (DPA) con cicladora con bajo volumen: menor o igual 15 l/día
	14	Diálisis peritoneal automática (DPA) con cicladora con bajo volumen: menor o igual 15 l/día con Icodextrina
	15	Diálisis peritoneal automática (DPA) con cicladora con alto volumen: mayor de 15 l/día
	16	Diálisis peritoneal automática (DPA) con cicladora con alto volumen: mayor de 15 l/día con Icodextrina
<b>3</b>	17	Sistema de hemodiálisis en domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica mediante equipamiento sin instalación adicional de tratamiento de agua con baño de bicarbonato y dializador membrana especial (alergia a membrana sintética, problemas de coagulación, prurito incoercible)
	18	Sistema de hemodiálisis en domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica mediante equipamiento sin instalación adicional de tratamiento de agua con baño de bicarbonato y dializador membrana especial (alergia a membrana sintética, problemas de coagulación, prurito incoercible)
<b>4</b>	19	Sistema de hemodiálisis en domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica mediante equipamiento de bolsas premezcladas o concentrado para dilución, baño L- lactato y casset con dializador integrado.
	20	Sistema de hemodiálisis Nocturna en domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica mediante equipamiento con conexión a agua de red, baño L -lactato mediante sistema de fabricación de líquido de hemodiálisis de 60L y casset con dializador integrado.
<b>5</b>	21	Sistema de hemodiálisis en domicilio a pacientes en situación de insuficiencia renal crónica mediante equipamiento con instalación adicional de tratamiento de agua con posibilidad de HDF On-line

## 9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1. a)

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90 de la LCSP apartados 1.a) y c).

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato, a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Conforme a lo establecido en el art.145 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

De acuerdo a lo previsto en el Apartado 4 del citado artículo 145 de la LCSP, y por tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que, necesariamente, habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene). Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:  
Precio: **49 %**

**LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FÓRMULA PREVISTA EN EL PCAP.**

- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **31%**
- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: **20%**.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco serán formalizados sin necesidad de convocar nueva licitación, con el licitador o licitadores que se elijan entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco. Para ello se cursarán las peticiones de la prestación de los servicios que se necesiten entre los licitadores seleccionados para realizar la diálisis en centros externos, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula 41 (Contratos basados en el acuerdo marco), utilizando para ello el modelo de contrato basado en Acuerdo Marco que figura como anexo 7 del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la prestación del servicio contratado.

Con carácter general, el Hospital seleccionará en primer lugar al licitador que haya obtenido en el Acuerdo Marco la máxima puntuación total (económica más técnica).

No obstante, con carácter excepcional, para la adjudicación de los contratos basados se atenderá a razones médicas, previo preceptivo informe justificativo autorizado por la Dirección Médica del Hospital, encontrándose justificado en el hecho de que se trata de un servicio sanitario especial, y que se debe garantizar la atención adecuada del paciente, debiendo de tener en consideración, la proximidad, los medios y capacidad real de la empresa; la continuidad asistencial; las condiciones clínicas específicas de cada paciente, así como, aquellos motivos justificables que se consideren necesarios.

#### 11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

#### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus servicios adquieran el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá presentar una declaración responsable donde determine claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, en relación a los servicios incluidos en la oferta, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

### 13. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende contratar la prestación de servicios de hemodiálisis en centros concertados para pacientes del Hospital Universitario 12 de Octubre, por lo que es necesario que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a en el PCAP, con el fin de poder ejecutar correctamente el objeto del contrato.

### 14. PÓLIZA DE SEGUROS

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener un buen servicio, por lo que es necesario, que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de seguros según se indica en el PCAP.

## RESUELVE

**Acordar el inicio del expediente** de contratación del acuerdo marco para la contratación del servicio de tratamientos de diálisis con técnicas domiciliarias (peritoneal y hemodiálisis) de los pacientes del servicio de nefrología del Hospital Universitario 12 de octubre, por un importe total, de **1.236.299,35 euros** (IVA incluido), para un plazo de ejecución de **6 meses**.

En Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN  
Fecha: 2026.06.08 19:56

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultados lo datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original.